

ANEXOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210123169438375289

Nro Matrícula: 004-1966

Pagina 1

Impreso el 23 de Enero de 2021 a las 11:25:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 004 - ANDES DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ANDES VEREDA: TAPARTO

FECHA APERTURA: 01-02-1980 RADICACIÓN: S/N CON: OFICIO DE: 01-02-1980

CODIGO CATASTRAL: 050342040004100018000000000000 COD CATASTRAL ANT: 03420400041000180000000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE TRES (3) CUADRAS APROXIMADAMENTE, CON SU CORRESPONDIENTE FAJA DE ACCE SO DE SIETE METROS DE LATITUD, Y DE UNA LONGITUD SUFICIENTE PARA CONXXTAR EL LOTE VENDIDO CON LA CARRETERA QUE A VILLA CESAR CONDUCE A LA TRONCAL DE ANDES-BLOMBOLO, TERRENO QUE ACTUALMENTE ESTA MEJORADO CON CAÑA DE AZUCAR, QUE LINDA: PARTIENDO DE LA CARRETERA, LINDANDO CON TERRENO DE RAFAEL URIBE T., HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PREDIO DEL SR. HERNANDO URIBE R., CON QUIEN LIMITA HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PROPIEDAD RESTANTE DEL TRANSFIRIENTE SEÑOR SALDARRIAGA TRUJILLO, LA CUAL CIRCUNDA EN LO QUE QUEDA DEL TERRENO Y FAJA TRANSMITIDA QUE SE TOMAN DEL FONDO DENOMINA DO CRISTALES. (CON FUNDAMENTO EN FOLIO DE OFICIO, MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN MATRICULA 156 DEL TOMO 35 DE ANDES) DESPUES DE EFECTUARSE LA VENTA PARCIAL ESTE INMUEBLE QUEDA CON UNA AREA DE 18.964 METROS CUADRADOS TOMAR LINDEROS ESCRITURA 1287 DEL 09/11/2011 DE LA NOTARIA 31 DE MEDELLIN ANOTACION 08.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LA PLAYA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-02-1957 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 12 DEL 04-01-1957 NOTARIA UNICA DE ANDES

VALOR ACTO: \$1,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDARRIAGA ENRIQUE

A: DIOCESIS DE JERICO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-10-1991 Radicación: 1899

Doc: ESCRITURA 4701 DEL 24-09-1991 NOTARIA 3 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$2,220,738

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA-JUNTO CON OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIOCESIS DE JERICO

A: ESCOBAR ROLDAN MARIO ALONSO

CC# 8312554

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-02-2002 Radicación: 240

Doc: RESOLUCION 1008 DEL 31-01-2002 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210123169438375289

Nro Matrícula: 004-1966

Pagina 2

Impreso el 23 de Enero de 2021 a las 11:25:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

A: ESCOBAR ROLDAN MARIO ALONSO

CC# 8312554 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-004-6-1416

Doc: OFICIO 184875 DEL 19-06-2009 GOBERNACION DE ANTIOQUIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUEZ DE EJECUCIONES FISCALES

A: ESCOBAR ROLDAN MARIO ALONSO

CC# 8312554 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-03-2011 Radicación: 2011-004-6-859

Doc: OFICIO E 201100016820 DEL 11-03-2011 JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES DE ANTIOQUIA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES

A: ESCOBAR ROLDAN MARIO ALONSO

CC# 8312554 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-05-2011 Radicación: 2011-004-6-1540

Doc: OFICIO E 201100026082 DEL 12-04-2011 JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES DE ANTIOQUIA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION-OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES

A: ESCOBAR ROLDAN MARIO ALONSO

CC# 8312554 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-12-2011 Radicación: 2011-004-6-3427

Doc: ESCRITURA 1287 DEL 09-11-2011 NOTARIA TREINTA Y UNO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL SEGREGA UNA PORCION DE 236.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR ROLDAN MARIO ALONSO

CC# 8312554 X

A: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

NIT# 8909002860

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-12-2011 Radicación: 2011-004-6-3427

Doc: ESCRITURA 1287 DEL 09-11-2011 NOTARIA TREINTA Y UNO DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210123169438375289

Nro Matrícula: 004-1966

Pagina 3

Impreso el 23 de Enero de 2021 a las 11:25:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE 18.964 METROS CUADRADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR ROLDAN MARIO ALONSO CC# 8312554 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-05-2016 Radicación: 2016-004-6-1154

Doc: ESCRITURA 385 DEL 27-04-2016 NOTARIA TREINTA Y UNA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR ROLDAN MARIO ALONSO CC# 8312554 X

A: GARCIA RAMIREZ MARIELA INES CC# 32478928

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-09-2016 Radicación: 2016-004-6-2303

Doc: OFICIO 01 DEL 29-08-2016 TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RESOLUCION DE UN CONTRATO(LEY 1563 DE 2012 ART 12,32)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA CARDONA PAULA ANDREA CC# 43110262

A: ESCOBAR ROLDAN MARIO ALONSO CC# 8312554 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2017 Radicación: 2017-004-6-869

Doc: OFICIO 07 DEL 28-02-2017 TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE UN CONTRATO(LEY 1563 DE 2012 ART 12,32)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA CARDONA PAULA ANDREA CC# 43110262

A: ESCOBAR ROLDAN MARIO ALONSO CC# 8312554 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-08-2017 Radicación: 2017-004-6-2078

Doc: OFICIO 2108 DEL 24-07-2017 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA CARDONA PAULA ANDREA CC# 43110262

A: ESCOBAR ROLDAN MARIO ALONSO CC# 8312554 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-10-2017 Radicación: 2017-004-6-2782

Doc: OFICIO 01308 DEL 11-10-2017 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210123169438375289

Nro Matrícula: 004-1966

Pagina 5

Impreso el 23 de Enero de 2021 a las 11:25:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-004-1-586

FECHA: 23-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN CAMILO PATIÑO ZAPATA

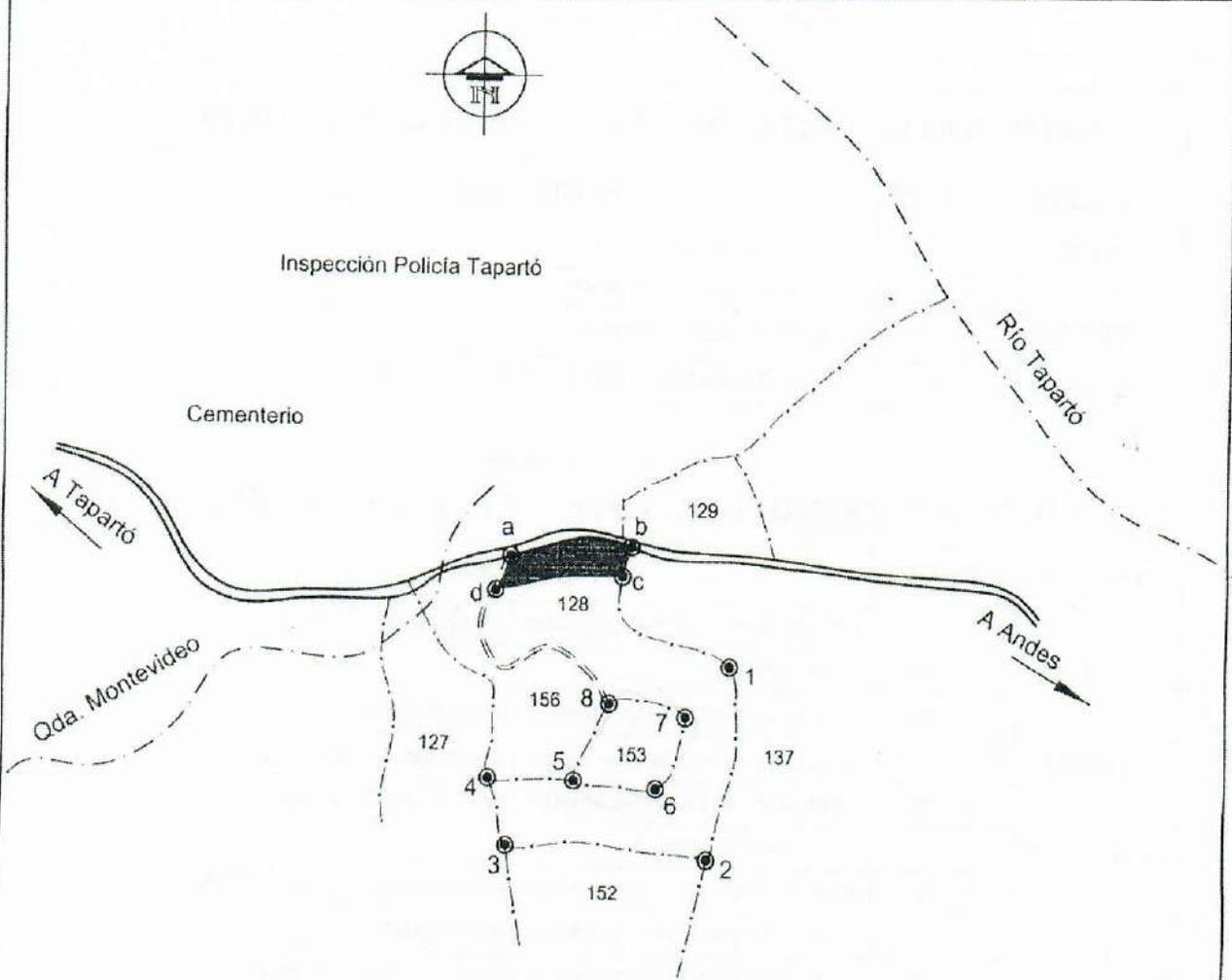


**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Inspección Policía Tapartó

Cementerio



DATOS DEL PREDIO ACTUAL	
M.I.No.	004 - 0001966
N.R.P.	034 - 041 - 128
MPIO.	ANDES (034)
VEREDA	LA ROCHELA (041)
PREDIO	128

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA		DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA BIENES		CONVENCIONES LINDERO O CERCA — — — — — LOTE RESTANTE <input type="checkbox"/> CARRETEABLE ===== FAJA PARA USO PUBLICO <input checked="" type="checkbox"/> VIA EXISTENTE ===== CURSO DE AGUA - - - - -	
AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANDES - TAPARTO					
REVISÓ Y APROBÓ. JOSE GABRIEL ARROYAVE BASTIDAS	PREDIO No. 128	PROPIETARIO. MARIO ALONSO ESCOBAR R.			
DIBUJO ANA ISABEL ECHAVARRÍA B.	Km 10+365 Km 10+483		FECHA SEPT 2011		
NOTA	AREA TOTAL A ADQUIRIR 236 00 M ²		ESCALA 1:1 000		



COLINDANTES FAJA DE USO PÚBLICO 128 (034)

DIRECCIÓN	PUNTOS	PROPIETARIO
NORTE	Pa - Pb	CON LA VÍA ANDES - TAPARTÓ
ORIENTE	Pb - Pc	CON LA VÍA ANDES - TAPARTÓ
OCCIDENTE	Pa - Pd	CON VÍA TAPARTÓ - ANDES
SUR	Pc - Pd	CON PROPIEDAD DE MARIO ALONSO ESCOBAR R.

COLINDANTES RESTO DEL LOTE 128 (034) MARGEN DR.

DIRECCIÓN	PUNTOS	PROPIETARIO
NORTE	Pd - Pc	CON FAJA DE USO PÚBLICO PARA LA VÍA ANDES - TAPARTÓ
	P4 - P5	CON LOTE 156
	P5 - P6	CON LOTE 153 DE PROPIEDAD DE MARIO ALONSO ESCOBAR R.
ORIENTE	Pc - P1 - P2	CON LOTE 137 DE PROPIEDAD DE LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DÍAZ
OCCIDENTE	P7 - P6	CON LOTE 153 DE PROPIEDAD DE MARIO ALONSO ESCOBAR R.
	P8 - Pd	CON CARRETEABLE
	P3 - P4	CON LOTE 127 DE PROPIEDAD DE ROSALIA ARBOLEDA DE GRISALES
SUR	P8 - P7	CON LOTE 153 DE PROPIEDAD DE MARIO ALONSO ESCOBAR R.
	P3 - P2	CON LOTE 152 DE PROPIEDAD DE MARIO ALONSO ESCOBAR R.

DATOS DEL PREDIO ACTUAL

M.I.No.	004 - 0001966
N.R.P.	034 - 041 - 128
MPIO.	ANDES (034)
VEREDA	LA ROCHELA (041)
PREDIO	128

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA BIENES		CONVENCIONES	
AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANDES - TAPARTO					
REVISÓ Y APROBÓ: JOSE GABRIEL ARROYAVE BASTIDAS	PREDIO No. 128	PROPIETARIO MARIO ALONSO ESCOBAR R.		LINDERO O CERCA	LOTE RESTANTE <input type="checkbox"/>
DIBUJÓ: ANA ISABEL ECHAVARRÍA B.	Km 10+365 - Km 10+483 ÁREA TOTAL A ADQUIRIR 236 00 M ²	FECHA SEPT. 2011	ESCALA 1:1.000	CARRETEABLE	FAJA PARA USO PÚBLICO <input checked="" type="checkbox"/>
NOTA:				VÍA EXISTENTE	
				CURSO DE AGUA	



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL DOSCIENTOS
 OCHENTA Y SIETE (1.287)
 FECHA: 9 DE NOVIEMBRE DE 2011.
 ACTOS: VENTA PARCIAL; AFECTACIÓN AL USO
 PUBLICO- DECLARACION DE RESTO.

OTORGADA POR: MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN.

A FAVOR DEL: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (A) NUMERO (\$) 004-001966.

CÓDIGO CATASTRAL: 03420400041000180000000.

UBICACIÓN DEL PREDIO.

MUNICIPIO: ANDES (ANTIOQUIA) VEREDA: TAPARTO - PREDIO: RURAL

LOTE DE TERRENO.

DATOS DE LA ESCRITURA.

ESCRITURA No. 1.287 DÍA: 9 MES: NOVIEMBRE AÑO: 2011.

NOTARIA TREINTA Y UNA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN:	VALOR DEL ACTO:
0125 VENTA PARCIAL	\$ 5.900.000
0404 AFECTACION A USO PUBLICO	\$ SIN CUANTIA
0913 DECLARACION DE RESTO	\$ SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN	C.C. 8.312.554
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	NIT: 890.900.286-0



BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE

NOTARIA TREINTA Y UNA (31) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.287)

Código No. 43 de Fecha 19 DIC 2011

Hijas Mireya Cardeza C. 142

9-NOV-2011 E-1287

PAPEL DE USO EXCLUSIVO

NOTARIA 31

OKP

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Nueve (9) días del mes de Noviembre de dos mil Once (2011), ante mí, BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE Notaria Treinta y Una (31) del círculo notarial de Medellín, Compareció el señor MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.312.554 de Medellín, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente, quien en el presente acto escriturario actúa en nombre propio y manifiesta: -----

PRIMERA: DESCRIPCIÓN: Que es propietario del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno de una extensión superficial aproximada de tres (3) cuerdas, equivalente a 19.200 mts², con su correspondiente faja de acceso de seis (6) metros de latitud ésta, y de una longitud suficiente para conectar el lote vendido con la carretera que de Villa Cesar conduce de la troncal de Andés - Bolombolo, terreno que actualmente esta mejorado con caña de azúcar, situado terreno y faja en "Villa Cesar", Corregimiento del Municipio de Andes, tomados de mayor extensión, así delimitados: "Partiendo de la carretera, lindando con terrenos de Rafael Uribe T., hasta encontrar lindero con predio del Señor Hernando Uribe R., con quien limita hasta encontrar lindero ya con propiedad restante del transigente señor Saldarriaga Trujillo, la cual circunda en lo que queda el terreno y faja transmitidos, que se toman del fundo denominado "Cristales". En lo que a la cabida se refiere, esta venta se entiende hecha con relación a cuerpo cierto.

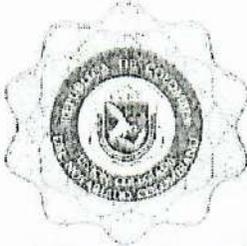
Este inmueble se distingue con la Matricula Inmobiliaria 004- 0001966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andés. -----

SEGUNDO: DESENGLOBE Y DESCRIPCIÓN: Que con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera "ANDES - TAPARTO", se desengloba Un lote de terreno desprendido de otro de mayor extensión, ubicado en la vereda Taparto, Municipio de Andes, descrito en el numeral PRIMERO de este instrumento publico, con un área de doscientos treinta y seis metros cuadrados (236,00 MTS²) y cuyos linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** Pa - Pb, en línea curva con la vía Andes-Taparto; **POR EL ORIENTE;** del Pb - Pc en línea recta con la vía Andes

Finca de terreno que se vendió al Depto de Antioquia



000168



rectificación y pavimentación de la carretera "ANDES TAPARTO", se desengloba Un lote de terreno desprendido de otro de mayor extensión, ubicado en la vereda Taparto, Municipio de Andes, descrito en el numeral PRIMERO de este instrumento publico, con un área de doscientos treinta y seis metros cuadrados (236,00 MTS²) y cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: Pa - Pb, en línea curva con la vía Andes-Taparto; POR EL ORIENTE; del Pb - Pc en línea recta con la vía Andes Taparto; POR EL OCCIDENTE: del Pa - Pd en línea recta con vía Taparto - Andes, POR EL SUR: del Pc - Pd en línea semicurva con propiedad de Mario Alonso Escobar R.

La anterior descripción se hace de conformidad con el plano elaborado en la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, por la dibujante Ana Isabel Echavarría B., en Septiembre de 2011; copia del cual se anexa para el protocolo.

*30 de 101
107 metros
altura*

El lote de terreno descrito anteriormente se destino PARA VIA PÚBLICA.

TERCERO: LOTE RESTANTE: Que una vez desenglobada la faja de terreno descrita anteriormente del predio en mayor extensión, el lote restante queda, así: -- Un lote de terreno desprendido de otro de mayor extensión, ubicado en la vereda Taparto, Municipio de Andes, descrito en el numeral PRIMERO de este instrumento publico, con un área de Dieciocho Mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (18.964 mtrs²), cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: En parte del Pd al Pc, en línea curva, con faja de uso publico para la vía Andes - Taparto, en parte del P4 al P5, en línea recta con Lote 156, en parte del P5 al P6 en línea semicurva, con Lote 153 de Propiedad de Mario Alonso Escobar R.; POR EL ORIENTE: del Pc al P2, pasando por el P1, en línea curva, con lote 137 de propiedad de Luis Fernando González Díaz; POR EL OCCIDENTE: en parte del P7 al P6, en línea curva con Lote 153 de propiedad de Mario Alonso Escobar R., en parte, del P8 al Pd, en línea curva, con carretable, en parte, del P3 al P4, en línea curva con Lote 127 de propiedad de Rosalía Arboleda de Grisales; POR EL SUR: en parte del P8 AL P7, en línea curva con Lote 153 de propiedad de Mario Alonso Escobar R., en parte, del P3 al P2, en línea curva con Lote 152 de Propiedad de Mario Alonso Escobar R.

La anterior descripción se hace de conformidad con el mismo plano elaborado en la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, en Septiembre

PAPEL DE USO EXCLUSIVO NOTARIA 31

de 2011; copia del cual se anexa para el protocolo. -----

CUARTO: TRADICION: Que EL VENDEDOR adquirió el derecho de dominio de el predio en mayor extensión y del cual se desprende el terreno que vende al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por COMPRAVENTA AL VICARIO PASTORAL DE ECONOMIA DE LA DIOCESIS DE JERICO, EL PRESBITERO LUIS CARLOS LOPEZ HERNANDEZ, según consta en la Escritura Publica Nro. 4.701 del 24 de Septiembre de 1.991 de la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Medellín, debidamente registrada. -----

QUINTO: Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Andes, asignar matrícula Inmobiliaria, al predio desenglobado del inmueble de mayor extensión y descrito en el numeral Segundo de este instrumento. -----

SEXTA: Que transfiere a título de compraventa a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el pleno derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre la totalidad del inmueble destinado PARA VIA PÚBLICA, descrito en el numeral Segundo de este instrumento. -----

SÉPTIMA: Que el predio de que se trata, es de su exclusiva propiedad, y no lo han vendido ni enajenado a persona alguna y se halla libre de todo gravamen, embargo, pleito pendiente, limitaciones del dominio o condiciones resolutorias, censo, servidumbre y arrendamiento por escritura pública a excepción de un gravamen de valorización a favor del Departamento de Antioquia y se obligan al saneamiento de lo vendido, bien sea por evicción y vicios redhibitorios en los casos de ley. -----

PARÁGRAFO: Que se obligan a indemnizar plenamente a cualquiera persona que reclame derechos sobre el inmueble que vende, por cualquier clase de acto o contrato anteriores a la firma del presente instrumento. -----

OCTAVA: Que ya se hizo la entrega real y material del inmueble al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por su ubicación y linderos descritos en la Cláusula Segunda destinados Para Vía pública, con el fin de ser destinado para retiros y a la ampliación, rectificación y pavimentación de la vía: "ANDES - TAPARTO". -----

NOVENA: EL PRECIO: Que el precio por el cual vende el lote es de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L \$5.900.000 m/l), de acuerdo con el valor por metro cuadrado de VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$25.000 M2), según el AVALUO COMERCIAL, del 25 de marzo de de 2011, expedido por la Sociedad perito



000169



avaluadora "ACRE PROPIEDAD RAIZ LTDA", copia que se anexa para el protocolo.

DÉCIMA: Que acepta, como precio total, la suma que el

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA le reconoce de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Novena de esta

escritura en concordancia con la forma de cancelación estipulada en la Cláusula Décima Tercera; y declara expresamente que éste queda a paz y salvo por todo concepto y por lo tanto, renuncia a todo derecho, acción o reclamación derivada de la misma que puedan hacer valer ante cualquier autoridad. DÉCIMA PRIMERA: Que ha leído cuidadosamente los términos de esta escritura y acepta lo aquí consignado por estar totalmente de acuerdo con su voluntad, y que cualquier inconsistencia u error contenidos en ella tendrán que aclararlos bajo una nueva escritura, cuyos costos serán de su responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA: Comparece también en este acto LA DOCTORA MARIA CRISTINA MESA ZAPATA, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 42.797.946, en su calidad de secretaria de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA, facultada para celebrar contratos por los Decretos Departamentales Nos. 0926 del 8 de Abril de 2008, 1016 del 14 de Abril de 2008, posteriormente modificado específicamente EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 0926 DEL 8 DE ABRIL DE 2008 por el DECRETO DEPARTAMENTAL NUMERO 1281 DEL 14 DE MAYO DE 2008; todo lo anterior en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3°, literal b., EL DECRETO 2474 DEL 7 DE JULIO DE 2008 , concretamente en sus artículos 46 y 83 y manifiesta que:

ACEPTACION Y AFECTACION AL USO PUBLICO: Que acepta para EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA los términos de la presente compra y, el inmueble adquirido fue destinado por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la rectificación, ampliación y pavimentación de la carretera "ANDES - TAPARTO". Dicho predio quedo afectado al uso público y en caso de que no se utilice para una obra pública de interés general para la comunidad ó a la destinación dada por este documento, habrá de procederse a la desafectación bajo el amparo de las Normas vigentes al registro de este acto, ó a las superiores que rijan, cuando así se requiera.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO

NOTARIA 31

DÉCIMA TERCERA: EL PAGO: El pago total del precio estipulado, en la cláusula Novena de este acto, o sea la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.900.000 m/l) que serán entregados al propietario del inmueble en mayor extensión; dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se le entregue al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA la copia original de la presente Escritura Publica, debidamente registrada.-----

PARAGRAFO: El pago , se hará con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL, A.9.2/1120/0-3120/140302000/180023. CDP Numero 3500019152 del 30.03.2011.--

DÉCIMA CUARTA: Los gastos legales se cancelaran conforme lo estipulado en las normas vigentes, en el evento en que participen un ente estatal y un particular así:

GASTOS NOTARIALES (INCLUYE RENTAS DEPARTAMENTALES): El pago lo debe asumir en su totalidad EL PARTICULAR. Lo anterior con fundamento legal en EL ARTICULO 41 DE LA RESOLUCION # 8850 DEL 2007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

GASTOS REGISTRALES: El pago lo debe asumir en su totalidad EL PARTICULAR; pero se liquida sobre el 50% de la tarifa normal vigente. Lo anterior con fundamento en EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 2280 DEL 23 DE JUNIO DE 2008 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, EN SUS LITERALES A) PARAGRAFO, E) PARAGRAFO 2 y F).-----

De los pagos que se originen en el presente contrato, se deducirá por concepto de Estampillas Pro-desarrollo Departamental, el seis por mil (6/1.000) de su valor, ajustándolo al múltiplo superior de diez pesos (\$10.00) cuando a ello hubiere lugar, como aporte para los Centros de Bienestar del Anciano, el cuatro por mil (4/1.000) del valor de la orden de pago ajustándolo, igualmente, al múltiplo superior de diez pesos (\$10.00) cuando sea el caso, según la Ordenanza 52 del 22 de diciembre de 1995 y por concepto de Pro-hospitales, el uno por ciento (1%) del valor de cada pago ajustándolo al múltiplo superior de diez pesos (\$10), según ordenanza 25 del 5 de diciembre de 2.001, y correrán por cuenta de los vendedores.-----

DÉCIMA QUINTA:-----

La venta del inmueble fue directa y voluntaria, por consiguiente de conformidad con el inciso 4 del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989, modificada por la ley 388 de 1997 y el Decreto 2474 del 7 de Julio de 2008 en sus artículos 46 y 83, específicamente, el ingreso obtenido en razón de esta enajenación, no constituye para efectos tributarios,



renta gravable ni ganancia ocasional. -----

DÉCIMA SEXTA: ----PROTOCOLIZACIÓN: Con el presente

instrumento se protocolizan los siguientes documentos:

Copia del plano elaborado por la Secretaría de Infraestructura

Física de la Gobernación de Antioquia. -----

Copia del AVALUO COMERCIAL, del día 25 de Marzo de 2011, expedido por la SOCIEDAD PERITO AVALUADORA "ACRE PROPIEDAD RAIZ LTDA."-----

3. Acta de posesión de la señora SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA. -----

Minuta elaborada por: ABOGADA ASESORA OLGA ELENA ZULUAGA GALLO.

CPTA-AT000032 - MARIO ALONSO ESCOBAR. OBRA: ANDES - TAPARTO, -----

INTERROGACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----

SE ACTUO CONFORME A MINUTA DE REPARTO RN2011-2154 DEL 4-10-2011.

INDAGACIÓN DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: LA NOTARIA indagó al

representante legal del Departamento, acerca de la afectación a vivienda familiar, y

no procede la afectación a vivienda familiar, por no reunir los requisitos de ley. (LEY

258 DE ENERO DE 1,996. -----

LOS OTORGANTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus

nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad,

igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este

instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el

presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la

responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la

ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que

autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.- Art. 9

Decreto Ley 960/70. Se les advierte de la formalidad de su registro en la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término legal de dos

(2) meses siguientes al otorgamiento del presente instrumento, so pena del pago de

os intereses moratorios de que trata la Ley 223/95. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDO el presente instrumento público por

los comparecientes, lo hallaron de acuerdo con sus intenciones y lo aprobaron en

todas sus partes y firmaron junto con la suscrita Notaria quien da fe y lo

autoriza.-----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO
NOTARIA 31

COMPROBANTES FISCALES: -----

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE ANDES EL 20 DE OCTUBRE DE 2011 CON VIGENCIA HASTA EL 31-12-2011 A FAVOR DE MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN CON C.C 8.312.554.-----

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL No. AUX-00709.-----
EXPEDIDO POR LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA EL 9-NOVIEMBRE-2011.-----
VALIDO POR 90 DIAS A FAVOR DE MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN CON CEDULA 8.312.554.-----

Derechos Notariales: \$ 52.222.-----

IVA: \$ 19.396-----

RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. \$ 12.050.-----

RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY 55/85 \$ 0-----

Venta exenta de retención en la fuente por ser de utilidad pública.-----

Se elaboro en las hojas de papel notarial No. 7700166571644-7700156704163---
7700156704175-7700156704199-7700156704212.-----

Enmendado si vale: 1.287, AUX-00709, 9-NOVIEMBRE-2011.-----

Ex-entos de presentar licencia de construcción y/o parcelación en la autorización e inscripción de escrituras publicas de compra de predios para la ejecución de infraestructura vial del orden Nacional, circular No. 01-24 de Febrero 27 de 2001 de la superintendencia de Notariado y registro.-----

ESPACIO EN BLANCO


MARIA CRISTINA MESA ZAPATA

C.C 42.797.946

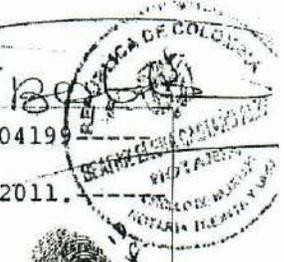
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA

ESPACIO EN BLANCO



000171



Viene de la hoja de papel notarial No. 7700156704199
de la escritura publica No. 1.287 del 9- Nov-2011.

Mario Escobar
MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN

C.C 8.312.554

DIRECCION *Cra 83A N° 31A-23*

TELEFONO *4161825*

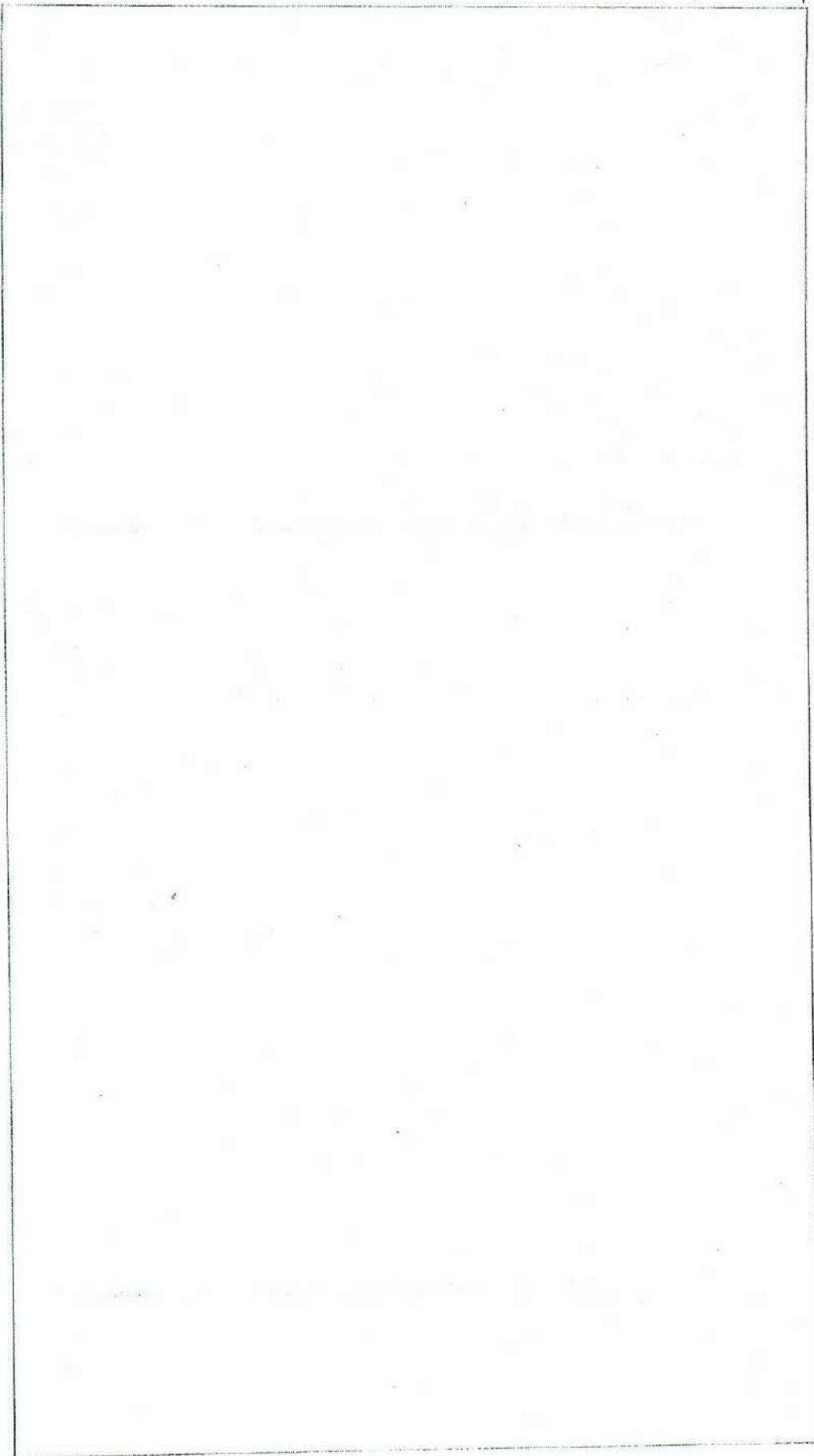
ACTIVIDAD ECONOMICA *Ing. Forestal*

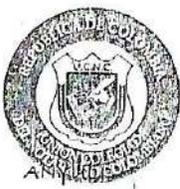
VENDEDOR

Beatriz Elena Gastano Alzate
BEATRIZ ELENA GASTAÑO ALZATE
NOTARIA TREINTA Y UNA (31) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

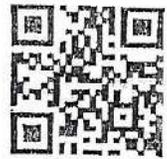
PAPEL DE USO EXCLUSIVO

NOTARIA 31





República de Colombia



Aa028127953

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385)

ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

DEUDOR: MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN

ACREEDORA: MARIELA INES GARCIA RAMIREZ

CUANTÍA: \$20.000.000



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016) al despacho de la Notaría treinta y uno (31) del Circulo de Medellín, de la cual es notario en Interino el Doctor EDINSON ARCILA RAMIREZ, compareció el señor MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN, mayor de edad, domiciliado en Medellín, de estado civil casado con sociedad vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.312.554 expedida en Medellín – Antioquia, obrando en su propio nombre, y manifestó:



PRIMERO: Que obrando en el carácter antes mencionado, constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA** a favor de **MARIELA INES GARCIA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, de estado civil casada con sociedad vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.478.928 expedida en Medellín – Antioquia, quien para los efectos de ese instrumento se denominará **LA CREADORA**, sobre el derecho que ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

LOTE RESTANTE: Que una vez desenglobada la faja de terreno descrita anteriormente del predio en mayor extensión, el lote restante queda, así:-- Un lote de terreno desprendido de otro de mayor extensión, ubicado en la vereda Taparto, Municipio de Andes, descrito en el numeral PRIMERO de este instrumento público, con un área de Dieciocho Mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (18.964 mtrs2), cuyos linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** En parte del Pd al Pc, en línea curva, con faja de uso público para la vía de Andes Taparto, en parte del P4 al P5, en línea recta con Lote 156, en parte del P5 al P6 en línea semicurva, con Lote 153 de Propiedad de Mario Alonso Escobar R.; **POR EL ORIENTE:** del Pc al P2, pasando por el P1, en línea curva, con lote 137 de propiedad de Luis Fernando González Díaz; **POR EL OCCIDENTE:** en parte del P7 al P6, en línea curva con Lote 153 de propiedad de Mario Alonso Escobar R., en parte, del P8 al Pd, en línea curva, con carretable, en parte, del P3 al P4, en

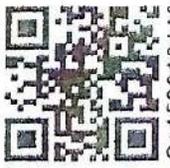


República de Colombia

104250a0d0c79dca

16/12/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca153018440

línea curva con Lote 127 de propiedad de Rosalía Arboleda de Grisales; POR EL SUR: en parte del P8 AL P7, en línea curva con Lote 153 de propiedad de Mario Alonso Escobar R., en parte, del P3 al P2, en línea curva con Lote 152 de propiedad de Mario Alonso Escobar R.-----

DIRECCIÓN: LA PLAYA,-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 004 - 1966.-----

Avalúo catastral \$ 39.488.173.-----

Código Catastral: 034204000041000180000000.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO TERCERO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse al inmueble en el futuro, y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización de vida por las aseguradoras del mismo bien, según el Artículo 2446 del Código Civil.-----

SEGUNDO: Adquirió el hipotecante el anterior inmueble por COMPRAVENTA de mayor extensión a la DIOCESIS DE JERICO, mediante escritura pública número 4701 otorgada en la notaría Tercera de Medellín, el 24 de septiembre de 1991, posteriormente realizó ~~una~~ venta parcial a la Gobernación de Antioquia, mediante la escritura pública número 1287 del 09 de noviembre de 2011, Otorgada en la Notaria 31 de Medellín, ^{/dando origen al lote objeto de hipoteca/} debidamente registrada.-----

PARA LOS EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996. Manifiesta EL DEUDOR bajo juramento que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que por este instrumento hipoteca no está afectado a vivienda familiar.-----

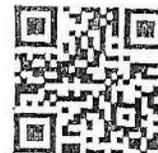
TERCERO: GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: LA HIPOTECANTE garantiza que el inmueble es de su propiedad exclusiva, que no se encuentra constituido en patrimonio de familia, ni dado en arrendamiento por escritura pública, ni anticresis y que se haya libre de hipoteca, embargo, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil y servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda.-----

3. Si el inmueble mismo desmejora o sufre deprecio tal que no llegue a ser garantía suficiente del crédito a juicio de un perito que designen **LA ACREEDORA**-----
4. Si el inmueble que determina el presente contrato, es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante escritura pública; -----
5. Si el **HIPOTECANTE** enajena en todo o en parte el inmueble sin el consentimiento expreso de la **ACREEDORA**. En todos los casos y para todos los efectos será suficiente prueba del incumplimiento el simple dicho al respecto de la **ACREEDORA** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno.-----

SEXTO: CESIÓN DE CRÉDITO Y GARANTÍA: EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que **LA CREADORA** haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantías, de la garantía misma y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble, pudiendo los cesionarios del crédito ejercer los derechos reales derivados de la presente garantía hipotecaria. -----

SÉPTIMO: CONVENIO: Que ni la constitución de la hipoteca, ni la firma de esta escritura, obligan al **ACREEDOR**, a la entrega de sumas de dinero ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato en virtud del presente documento. -----

OCTAVO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Será de cargo de EL DEUDOR el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales, a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de los abogados que en nombre dLA CREADORA promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tengan que incurrir **La ACREEDORA** por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un certificado de libertad y tradición en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a la **ACREEDORA** y que **EL DEUDOR** se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que se le vaya a conceder.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca153016434



NOVENO: SECUESTRE: En caso de acción judicial EL DEUDOR se adhiere al nombramiento del secuestre que haga LA ACREEDORA, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 1º del Artículo 9 del Código de Procedimiento Civil.

DÉCIMO: RENUNCIA A LA DIVISIÓN DEL BIEN EMBARGADO: EL DEUDOR renuncia a favor de la ACREEDORA, o de su cesionario, endosatario representante, al derecho de solicitar que el bien embargado se divida en lotes para la subasta pública.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras LA ACREEDORA no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de EL DEUDOR cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial.

DUODÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA HIPOTECANTE: Esta hipoteca le impone a AL DEUDOR, las obligaciones contenidas en las leyes y demás disposiciones aplicables a la hipoteca en primer grado, abierta y sin límite de cuantía, y en especial las siguientes:

- a) Inscribir por su cuenta y a su cargo el presente gravamen hipotecario y todas sus modificaciones, ratificaciones o cancelaciones, en el registro de instrumentos públicos que lleva la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al levantamiento de la escritura pública que contiene el otorgamiento de la hipoteca.
- b) No otorgar ningún otro derecho o garantía o imponer gravamen alguno sobre el inmueble objeto de esta hipoteca ni sobre los muebles a que ella se extiende.
- c) Notificar LA ACREEDORA el embargo o secuestro del inmueble, inmediatamente dicho embargo o secuestro le sea notificado por juez o autoridad competente.

DECIMO TERCERO: DERECHO DE INSPECCIÓN: LA ACREEDORA tendrán derecho a inspeccionar el inmueble objeto de la hipoteca cuando lo consideren necesario.

DECIMO CUARTO: CESIÓN: EL DEUDOR no podrá ceder la presente hipoteca ni las obligaciones y derechos derivados de la misma, total ni parcialmente, sin la autorización previa y por escrito de la ACREEDORA.

16/12/2015 104240DJC7JDCAAaC 180395CAX8871D94 20/08/2015

DECIMO QUINTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010, en caso de pérdida, destrucción, hurto o extravío de la primera copia que preste mérito ejecutivo, cada una de las partes podrá solicitar mediante escrito dirigido al Notario que se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito, dejando constancia de ello en el protocolo notarial.-----

Presente la señora **MARIELA INES GARCIA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, de estado civil casada con sociedad vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.478.928 expedida en Medellín – Antioquia,, obrando en su propio nombre, manifestaron:-----

- ❖ Que acepta la hipoteca constituida en su favor y las demás declaraciones de voluntad que en su favor ha formulado por medio de esta escritura el señor **MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN**.-----

Con la presente escritura se protocoliza carta dLA CREEDORA hipotecario por un valor de \$ 20.000.000.-----

CLAUSULA ESPECIAL: Las comparecientes bajo su entera responsabilidad manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, que contiene esta escritura, que se conocen perfectamente y están seguras que los nombres aquí consignados son los mismos que aparecen en sus cédulas de ciudadanía y que el contrato entre ellas celebrado es perfecto y no adolece de ninguna falsedad.- -----

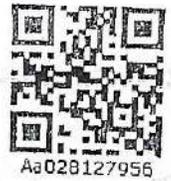
Se advirtió a las otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 decreto Ley 960/70).-----

Se advierte a las comparecientes que la presente escritura de hipoteca sólo podrá inscribirse en la oficina de registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento ya que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.-----

Las comparecientes manifiestan que los dineros utilizados o bienes relacionados



República de Colombia



en la presente escritura pública no provienen del lavado de activos o de actividades ilícitas.

Las comparecientes leyeron el presente instrumento, lo aprobaron y firman en señal de aceptación, junto con el notario, quien en esta forma lo autoriza.

EL HIPOTECANTE presentó Certificado de paz y salvo de impuesto predial unificado y valorización -----, expedido por la secretaria de hacienda del Municipio de Andes el 26 de abril de 2016 hasta el 30 de junio de 2016.

Paz y salvo de la Gobernación de Antioquia, número 9100033266, expedido el 27 de abril de 2016, valido por 90 días: -----

Derechos Notariales \$ 77.350. -----

Resolución 0726 de 2016. -----

Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional \$ 15.500. -----

Iva \$ 22.104. -----

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa028127953/54/55/56. -----

Enmendado " realizó " sí vale. Lo escrito entre líneas a máquina sí vale.

Mario Escobar R
MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN

DIRECCIÓN *Cra 83A 34A-23*

TELÉFONO *311 7691919*

OCUPACIÓN *Ing. Industrial*

NOMBRE *4161825*



Mariela F Garcia R
MARIELA INES GARCIA RAMIREZ

DIRECCIÓN *Kra 42 B 25 Sur 135*

TELÉFONO *331.9552*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial.



Ca153016431

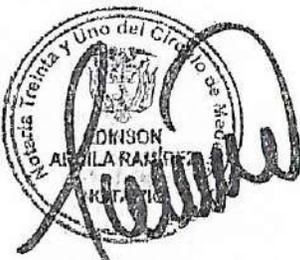
10381094SR4CSK6R 26/08/2015

OCUPACIÓN

Vendedor

NOMBRE

Mariela F Garcia R



EDINSON ARCILA RAMIREZ

NOTARIO TREINTA Y UNO DE MEDELLIN

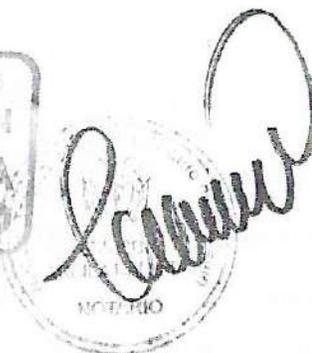
NOTARIA TREINTA Y UNO DE MEDELLIN

Es 1era. copia tomada del original, se destina para el (ella) interesado (a)

Medellin. 03 ABR 2016



NOTARIA TREINTA Y UNO
 DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
 ESTA COPIA PRESTA
 MERITO EJECUTIVO



DILIGENCIA DE SECUESTRO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDES, ANTIOQUIA, En la fecha, miércoles seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), procede el despacho a realizar diligencia de secuestro, en proceso EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO bajo el número 0500140030072017 0047300, impulsado por PAULA ANDREA ZAPATA CARMONA contra MARIO ESCOBAR ROLDAN, se constituye el despacho en diligencia de secuestro, al acto se presenta el secuestre ELKIN HUMBERTO PARRA GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.533.378, a quien siendo nombrado previamente, se procede a posesionarlo en el cargo para el cual fue designado y de conformidad con la ley, indicando que cumple con los requisitos y conocimientos que el cargo le exige, procediendo a tomar posesión y quedando así debidamente posesionado; se presenta por parte de la ejecutante el abogado inscrito JAVIER OCTAVIO ECHEVERRY VERGARA titular de la tarjeta profesional número 180422 del Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia de que el despacho se desplaza hasta el Corregimiento de Tapartó lugar donde está ubicado el bien inmueble sobre el cual ha de realizarse la diligencia y somos atendidos por el señor JHON JAIRO MONTAÑO GALLEGO. Se procede a describir el predio a secuestrar y tal como se ordenó en auto del 20 de octubre de 2017 emitido por el JUZGADO SÉPTIMO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN que ordenó comisionar a los JUZGADOS PROMISCOUOS MUNICIPALES DE ANDES para realizar diligencia de secuestro y para lo que libró despacho comisorio número 116 del 20 de octubre de 2017, correspondiendo a este juzgado por reparto tal comisión y en razón de ello se emitió auto el 31 de octubre de 2017 en la que se fijó fecha y hora para tal fin y se ordenó notificar al secuestre. El secuestro recae sobre bien inmueble **matrícula Inmobiliaria número: 004-1966, cuyos linderos de acuerdo con el auto de embargo y folio de matrícula inmobiliaria son los siguientes: "LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE TRES (3) CUADRAS APROXIMADAMENTE, CON SU CORRESPONDIENTE FAJA DE ACCESO DE SIETE METROS DE LATITUD Y DE UNA LONGITUD SUFICIENTE PARA CONECTAR EL LOTE VENDIDO CON LA CARRETERA QUE A VILLA CÉSAR CONDUCE A LA TRONCAL DE ANDES-BOLOMBOLO, (...) LOTE QUE LINDA PARTIENDO DE LA CARRETERA LINDANDO CON TERRENBO DE RAFAEL URIBE T, HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PREDIO DEL SEÑOR HERNANDO URIBE R, CON QUIEN LIMITA HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PROPIEDAD RESTANTE DEL TRANSFIRENTE SEÑOR SALDARRIAGA TRUJILLO, LA CUAL CIRCUNDA EN LO QUE QUEDA DEL TERRENOY FAJA TRANSMITIDA QUE SE TOMA DEL FONDO DENOMINADO CRISTALES. DE ACUERDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA ESTE INMUEBLE QUEDA CON UN ÁREA DE 18.964 METROS CUADRADOS"** Para Identificar el inmueble se recorre el predio en su integridad y determinándose que en la actualidad tiene los siguientes linderos: "POR EL PIE CON MATA DE QUINGRAS SEMBRADA AL BORDE DE LA

VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE TAPARTÓ, A LINDES CON LUIS FERNANDO GONZÁLEZ; CARRETERA ARRIBA CON DIRECCIÓN AL CASCO URBANO DEL MENCIONADO CORREGIMIENTO HASTA ENCONTRAR TUBO DE HIERRO UBICADO A LINDES CON LA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DEL SEÑOR FRANCISCO RESTREPO; DE AHÍ PARA ARRIBA POR CERCO DE ALAMBRE LINDANDO CON EL MISMO SEÑOR RESTREPO HASTA ENCONTRAR ÁRBOL DE FRIJÓLITO, DE AQUÍ DE TRAVESIA Y SIGUIENDO ÁRBOLES DE FRIJÓLITO Y SWINGLEA, SIEMPRE A LINDES CON EL SEÑOR FRANCISCO RESTREPO, HASTA ENCONTRAR ÁRBOL DE NIGUITO UBICADO A LINDES CON EL SEÑOR ARTURO ARBOLEDA HOY SUS HEREDERO, SIGUE DE TRAVESIA POR CERCO DE ALAMBRE SIGUIENDO SIEMPRE PREDIOS DEL SEÑOR ARTURO ARBOLEDA HOY SUS HEREDEROS HASTA ENCONTRAR PREDIOS DE LUIS FERNANDO GONZÁLEZ; DE ESTE PUNTO DE PARA ABAJO SIEMPRE CON LUIS FERNANDO GONZÁLEZ POR SWINGLEA Y CERCO DE ALAMBRE HASTA ENCONTRAR NUEVAMENTE UN ÁRBOL DE FRIJÓLITO TAMBIÉN A LINDES CON EL SEÑOR GONZÁLEZ, DE ESTE ÁRBOL DE TRAVESIA SIGUIENDO SERIE DE ÁRBOLES DE FRIJÓLITO Y SWINGLEA HASTA ENCONTRAR RAIZ DE EUCALIPTO DE AQUÍ DE PARA ABAJO TAMBIÉN CON ÁRBOLES DE FRIJÓLITO HASTA LA MATA DE QUINGRAS UBICADA EN LA CARRETERA PUNTO DE PARTIDA, SIEMPRE LINDANDO CON EL SEÑOR LUIS FERNANDO GONZÁLEZ" Este predio consta de dos potreros, árboles frutales naranjos, mandarina, mangos, aguacate, matas de banano y guineo, plátano todo en buen estado de conservación; tiene igualmente cinco (5) estanques para cultivo de tilapia roja de los cuales tres de ellos están siendo utilizados y en la actualidad tiene tilapia. También tiene casa de habitación ocupada por el administrador la cual está construida en adobe macizo descubierto, techos de madera y teja de barro, pisos en mayólica, casa que cuenta con dos habitaciones, servicios sanitarios enchapados, zona de ropa, cocina con alacena en madera y barra americana, todo buen estado de conservación, dicha construcción está ubicada en la parte de atrás de la casa principal la que también está construida en adobe macizo, techos en madera y teja de barro, pisos en mayólica, cuenta con 7 habitaciones, sala interior, comedor, una sala de estar, una gran patio interior y grandes corredores en su frente, tiene cinco baños todos enchapados; todo está en muy buen estado de conservación; las construcción tiene estilo español. Tiene una carretera de entrada en muy buen estado; cuenta con agua del acueducto de LA ROCHELA y con agua propia para el cultivo de los peces. Se deja constancia que no se presenta oposición a esta diligencia por lo que se procede a hacer entrega real y material al auxiliar de la justicia de los inmuebles secuestrados y previamente embargados, quedando así perfeccionada la cautela. Al auxiliar de la justicia se le advierte de su obligación de rendir informes mensuales ante este despacho y que de obtener dinero o bienes producto de la administración deberán ser consignados a órdenes del despacho comitente o en caso de vender algún producto deberá consignar dineros obtenidos a órdenes del despacho comisionado. Por la asistencia a esta diligencia se le señalan como honorarios la suma de medio o salario mínimo legal mensual vigente, o lo que es lo mismo, la

suma de TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$368.500) para el año en curso (se cancelan en la fecha. Agotado el motivo de la presente, se termina y firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

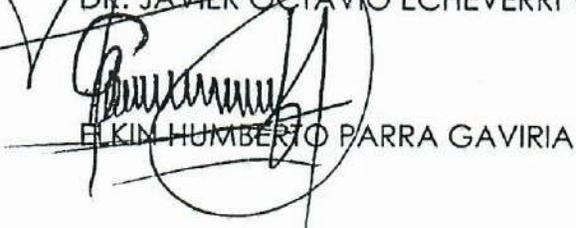
El Juez,


CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

El apoderado judicial de la demandante


DR. JAVIER OCTAVIO ECHEVERRI VERGARA

El Secuestre,


ELKIN HUMBERTO PARRA GAVIRIA

El administrador,

Jairo Montano
JHON JAIRO MONTANO GALLEGO

La Secretaria,


MARIA MÓNICA RESTREPO GONZALEZ



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 31/08/2020".

FICHA PREDIAL N°:1013676											
MUNICIPIO:ANDES				CORREGIMIENTO: TAPARTO							
BARRIO: 000				VEREDA: LA ROCHELA							
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: EL SEMINARIO											
CEDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ./VRD.	PREDIO:	EDIFICIO	U.PREDIAL				
034	2	004	000	0041	00018	0000	00000				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD.	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
05	034	00	04	00	00	0041	0018	0	00	00	0000
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:AGROPECUARIO: 100%											
CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL											
ADQUISICION: TRADICIÓN			MODELO REGISTRAL: NUEVO			CÍRCULO - MATRÍCULA: 004 - 1966			MATRICULA MADRE: N/D		
PERSONA NATURAL O JURIDICA											
No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL				SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO			% DERECHO	
1	MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN					8312554	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE			100%	
JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION											
No.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO				
1	1287	09/11/2011	NOTARIA			ANTIOQUIA	MEDELLIN				
CONSTRUCCIONES											
TIPO: RESIDENCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: RESIDENCIAL HASTA 3 PISOS PUNTOS: 35 ÁREA: 299,14(m²) TOTAL DE PISOS: 1 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 15 % CONSTRUIDO: 100											
I. ESTRUCTURA											
ARMAZON: LADRILLO,BLOQUE, MADERA INMUNIZADA MUROS: BLOQUE,LADRILLO,MADERA FINA CUBIERTA: ZINC,TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN: BUENO.											

2. ACABADOS PRINCIPALES

FACHADAS: BUENA CUBRIMIENTO DE MUROS: MADERA, PIEDRA ORNAMENT. LADRILLO FINO PISOS: CEMENTO, MADERA BURDA CONSERVACIÓN: BUENO.

3. BAÑO

TAMAÑO: PEQUEÑO ENCHAPES: SIN CUBRIMIENTO MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: REGULAR.

4. COCINA

TAMAÑO: MEDIANA ENCHAPES: SIN CUBRIMIENTO MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: REGULAR.

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS : .

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN: .

AREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 3,0652 ha COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%

COLINDANTES

SUR - 0342004000004100016 , NPN: 05034000400000410016000000000 ESTE - 0342004000004100019 , NPN: 05034000400000410019000000000 NORTE - 0342004000004100019 , NPN: 05034000400000410019000000000 NORTE - 034200400000410019400000000 , NPN: 05034000400000410194400000000 OESTE - 0342004000004100024 , NPN: 05034000400000410024000000000

INFORMACIÓN GRÁFICA

Índice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
166-III-C-3		1:10000	2006

INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA

Índice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
AE	09N	890	2006		1:5000

VIGENCIA: 2020

VALOR TERRENO: \$ 16.500.880

VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 26.786.992

AVALÚO: \$ 43.287.872

ZONAS FÍSICAS

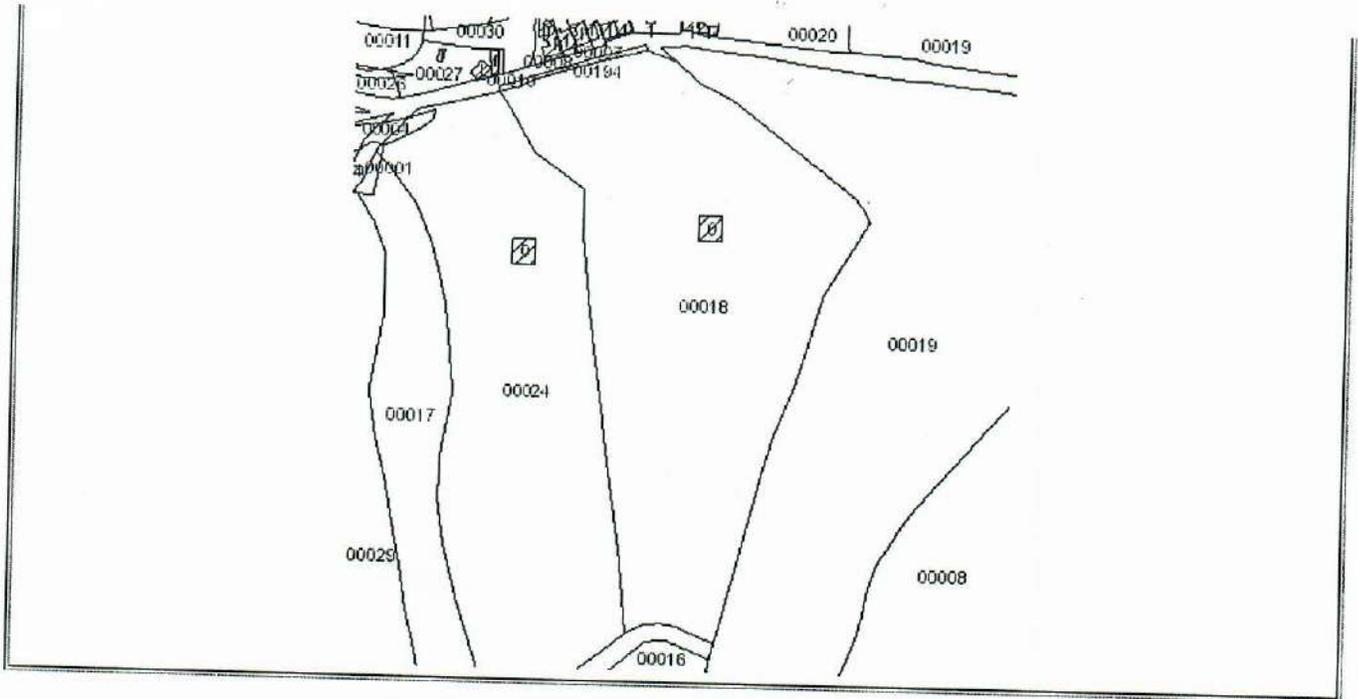
Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	308	1,0599 ha
RURAL	313	2,0053 ha

ZONAS GEOECONÓMICAS

Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	304	1,0599 ha
RURAL	305	2,0053 ha

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000"

IMAGEN DEL PREDIO



Valido por 30 días a partir de la fecha. 31/08/2020 hasta 30/09/2020

JOSÉ GIRALDO PINEDA
GERENTE
Gerencia de Catastro

Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia – Suramérica



CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL

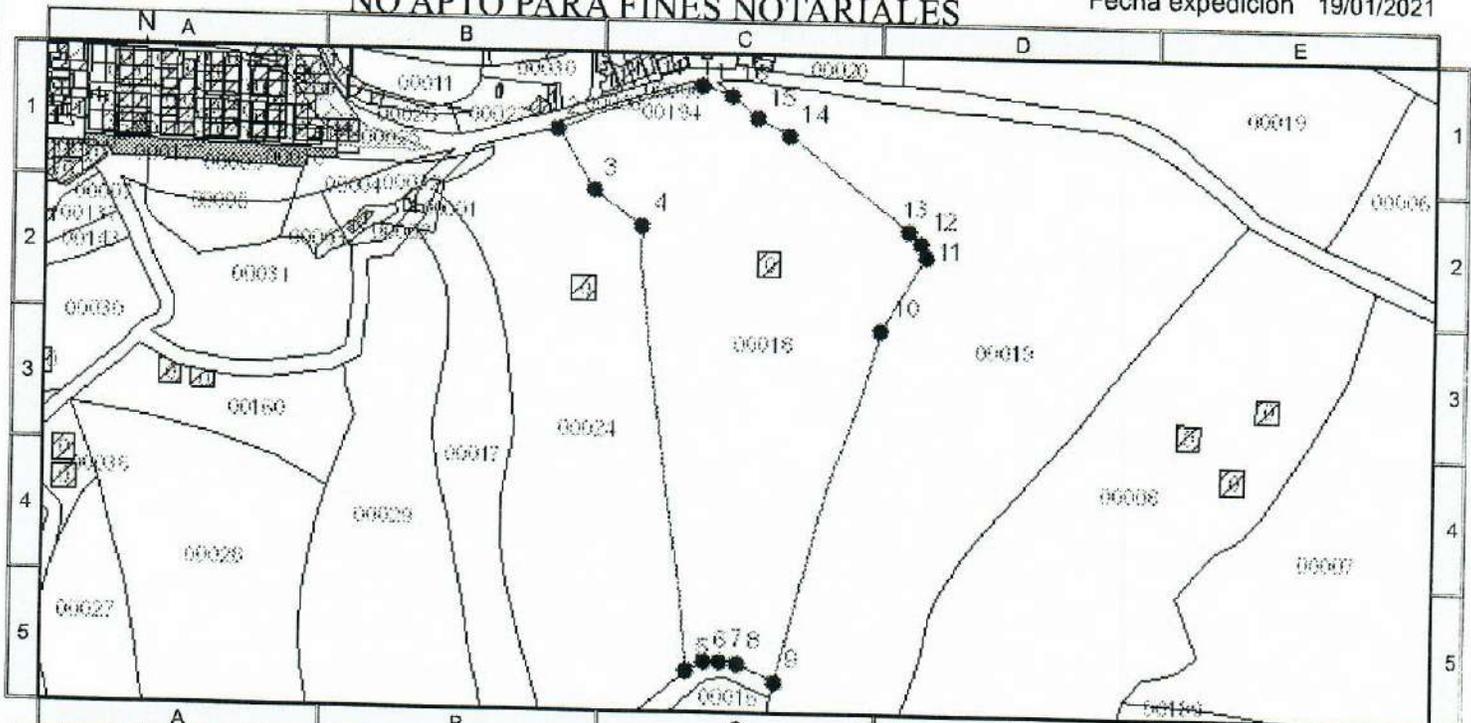
Certificado 230060 | Página 1 de 2

Departamento	Antioquia	Sector	Rural
Corregimiento	004	Barrio	000
Manzana/Vereda	0041	Predio	00018
Unidad Predial	00000	Edificio	0000
Municipio	ANDES		



NO APTO PARA FINES NOTARIALES

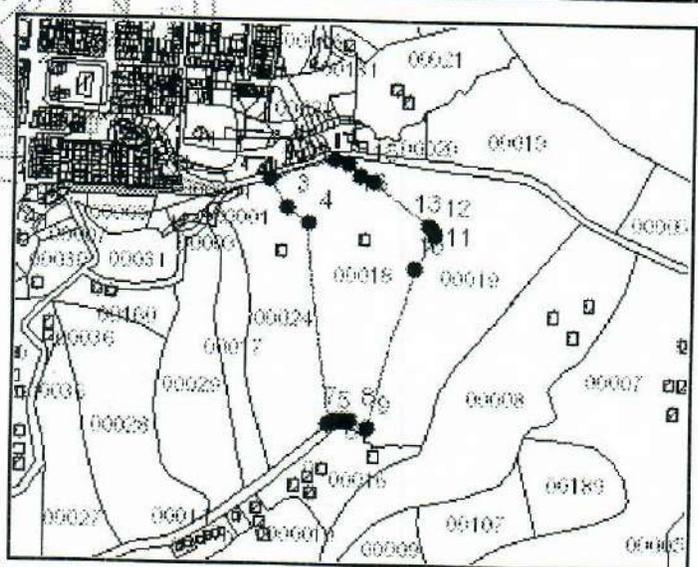
Fecha expedición 19/01/2021



DATOS DEL PREDIO

Ficha	1013676
Número Predial	0342004000004100018000000000
Círculo - Matrícula	004 - 1966
Área Total Lote	3,5445 ha
Área Construcción	299,14 m ²
Dirección	EL SEMINARIO
NPN	050340004000000410018000000000

LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA/VEREDA



SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS
 PROYECCIÓN: TRANSVERSA MERCATOR
 ORIGEN: BOGOTÁ
 FALSO ESTE: 1.000.000 FALSO NORTE: 1.000.000

CONVENCIONES

A ●	Node	□	Predio	▨	Construcción
—●—	Linderos	□	Manzana	▨	Construcción anexa

INFORMACION VIGENTE A 19/01/2021

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Artículo 42 - Resolución 70 de 2011. IGAC. Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no suple los permisos urbanísticos regulados por ley.

NO APTO PARA FINES NOTARIALES

Toda área calculada por la Gerencia de Catastro, se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000, o 1:5.000 dependiendo del municipio.

JOSÉ GIRALDO PINEDA
GERENTE

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL

Nodo	COORDENADAS		LINDEROS TERRENO		
	Norte (m)	Este (m)	De	A	Distancia (Km)
1	1.122.441	791.164	1	2	0,0857 Km
2	1.122.415	791.063	2	3	0,0401 Km
3	1.122.381	791.103	3	4	0,0344 Km
4	1.122.361	791.131	4	5	0,2524 Km
5	1.122.110	791.159	5	6	0,0113 Km
6	1.122.115	791.169	6	7	0,0091 Km
7	1.122.116	791.178	7	8	0,0097 Km
8	1.122.114	791.188	8	9	0,0235 Km
9	1.122.105	791.209	9	10	0,2072 Km
10	1.122.304	791.267	10	11	0,0486 Km
11	1.122.346	791.292	11	12	0,0082 Km
12	1.122.353	791.288	12	13	0,0089 Km
13	1.122.360	791.282	13	14	0,0867 Km
14	1.122.413	791.214	14	15	0,0205 Km
15	1.122.422	791.196	15	16	0,0193 Km
16	1.122.435	791.181	16	1	0,0178 Km



PIN de Validación: a23609f8



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ MUÑOZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71630926, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-71630926.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ MUÑOZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 23 Mayo 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 02 Dic 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	Fecha 02 Dic 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance • Puentes , Acueductos y conducciones	Fecha 02 Dic 2019	Regimen Régimen Académico



PIN de Validación: a23609f8



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 02 Dic 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 02 Dic 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 02 Dic 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 02 Dic 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares	Fecha 02 Dic 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 02 Dic 2019	Regimen Régimen Académico



PIN de Validación: a23609f8



Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos , Inventarios	Fecha 23 Mayo 2018	Regimen Régimen de Transición
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas , Patentes , Derechos autor , Nombres comerciales , Espectro radioeléctrico , Fondo de comercio , Prima comercial , Otros similares	Fecha 23 Mayo 2018	Regimen Régimen de Transición
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	Fecha 02 Dic 2019	Regimen Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 02 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Dirección: CRA. 89 N 92C-119 BQ 32 MAN 5

Teléfono: 3146802180

Correo Electrónico: elcooperador@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Administrador de Empresas - Universidad Cooperativa de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana



PIN de Validación: a23609f8



<https://www.raa.org.co>



Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ MUÑOZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71630926.

El(la) señor(a) JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ MUÑOZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

a23609f8

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veinte (20) días del mes de Enero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal